



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 28 DE MARZO DE 2025

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Díez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejales: Aguado Cabezas (Dña. M^a Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M^a de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (Ana María), Del Fueyo Álvarez (D. Ildfonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M^a Cecilia), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente, actuando de secretaria, la Vicesecretaria General, D^a Marta Fuertes Rodríguez, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por la mujer asesinada en Martos, por Inmaculada, por Andrea, por Yohana y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las 08 horas y 30 minutos, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (28/02/2025).

2.- Informe de la Alcaldía-Presidencia sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones. Primer Trimestre 2025.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD.

03. Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Aprobación Inicial.

04. Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas al Estudio por medio del pago de derechos de matrícula para alumnos/as de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la universidad de León y ciclos formativos de grado superior en Centros de León. Aprobación Inicial.



COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

05. Propuesta de modificación de apartado 4 de la Base 46 de las “Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025”: Aprobación inicial.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

06. Dictamen de la Comisión informativa de Participación Ciudadana para la aprobación definitiva del nuevo reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León.

07. Dación de cuenta al Pleno del informe de la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones del ejercicio 2024.

08. Moción del Grupo Político Unión del Pueblo Leonés para instar al Alcalde de la ciudad a que de modo inmediato exija al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que la integración de FEVE con vehículos ferroviarios se ejecute con la licitación y compra de los trenes destinados al efecto para conseguir la plena integración de FEVE

09.- Dación de Cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas.

10.- Ruegos y Preguntas

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 28 de febrero de 2025 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.- INFORME DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, **sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones. Primer Trimestre 2025.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado



plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL 2023-2027									
CODIFICACIÓN PUESTO					DESCRIPCIÓN AREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CD	CE
90					PERSONAL EVENTUAL				
90	0				SUBAREA 0				
90	0	00			SERVICIO 00				
90	0	00	0	0	9018	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	30	92
90	0	00	0	0	9019	COORDINADOR/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9020	COORDINADOR/A DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9023	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9024	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	1				SUBAREA 1 PSOE				
90	1	00			SERVICIO 00				
90	1	00	0	0	9016	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	1	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9020	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2				SUBAREA 2 PP				
90	2	00			SERVICIO 00				
90	2	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	2	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	3				SUBAREA 3 UPL				
90	3	00			SERVICIO 00				
90	3	00	0	0	9013	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	3	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	A1	24	54
90	3	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	3	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50



90	4					SUBAREA 4 VOX				
90	4	00				SERVICIO 00				
90	4	00	0	0	9013		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (75% JORNADA)	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- Segundo semestre de 2024: B.O.P. número 128 de fecha 5 de julio de 2024.
- Primer semestre de 2025: B.O.P. número 12 de fecha 20 de enero de 2025.

El Pleno acordó quedar enterado del Informe de Alcaldía-Presidencia sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones, primer trimestre 2025.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD.

3.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD. APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Familia, Mayores e Igualdad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:

“Visto el informe jurídico, con el visto bueno de la Secretaria General, de fecha 10 de marzo de 2025 proponiendo la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas para el fomento de la natalidad, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES

Con el fin de seguir fomentando la natalidad en el municipio, y apoyando las diferentes situaciones familiares, así como la necesidad de afrontar los gastos que conlleva hacer frente a las necesidades de un menor en la familia y para facilitar el acceso efectivo y percepción inmediata por el hecho causante, se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas para el fomento de la natalidad, por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2022, Boletín Oficial de la Provincia de León nº 119, de 22 de junio de 2022.



LEGISLACION APLICABLE

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas y la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRIMERO: Se propone la aprobación inicial de la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas para el fomento de la natalidad:

2.2. Las Ayudas para el fomento de la natalidad se caracterizan por:

- *Su carácter de subvenciones.*
- *Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.*
- *Su carácter temporal.*
- *Su carácter inembargable y no destinado a liquidar deudas de esta Administración.*
- *Su carácter extraordinario, no periódico y de pago único*

“4.2.Las personas interesadas que presenten la solicitud a partir del 1 de enero de cada año en curso, deberán acreditar que los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 4,5 veces el IPREM vigente.”

“6.3. A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia de DNI/NIE/Pasaporte vigente de los solicitantes de la ayuda.*
- Copia del Certificado del Registro Civil que permita la acreditación del nacimiento o adopción o en su caso resolución que acuerde la adopción o bien copia del Libro de Familia en su caso, conforme a la disposición transitoria 3ª de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil*
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso, a efectos de acreditar quien ostenta la guarda y custodia.*
- Autorización al Ayuntamiento de León para solicitar de la AEAT información relativa a los datos económicos de las personas que integran la unidad familiar, o en*



su caso justificación documental de los ingresos percibidos por la unidad familiar o justificación negativa de no tenerlos.

e) Autorización al Ayuntamiento de León para acreditar mediante certificado, el empadronamiento de los solicitantes y del recién nacido/a; y para recabar de la Recaudación municipal informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda municipal, a la fecha de la solicitud.

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (artículo 13 apartado 2 e) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

g) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación de copia de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

h) Compromiso firmado por la persona solicitante de permanencia en el padrón municipal durante el año siguiente a la presentación de la solicitud, salvo causa justificada.”

SEGUNDO: Disponer su exposición pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de León y ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, habilitando un plazo de audiencia a los interesados de 30 días a contar desde dicha publicación, finalizado el cual sin haberse presentado reclamación o sugerencia se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.”

Toma la palabra la Sra. López Álvarez (Vera), que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente: Quiero agradecer el apoyo de todos los Grupos Políticos a esta modificación, que es una mejora para poder facilitar el acceso a estas ayudas a la natalidad a más vecinas y vecinos de nuestro municipio.

No habiendo más intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

4.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS/AS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE LEÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Familia,



Mayores e Igualdad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:

“Visto el informe jurídico, con el visto bueno de la Secretaria General, de fecha 10 de marzo de 2025 proponiendo la modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas al estudio por medio del pago de derechos de matrícula para alumnos/as de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de León y ciclos formativos de grado superior en centros de León, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES

1. Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de las ayudas al estudio por medio del pago de derechos de matrícula para alumnos/as de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de León y ciclos formativos de grado superior en Centros de León en régimen de concurrencia competitiva, disponiendo su Exposición Pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y ordenando la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, habilitando un plazo de audiencia a los interesados de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones, o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado. La Ordenanza Reguladora entrará en vigor una vez haya sido publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, conforme establece el artículo 70.2 de la misma Ley.
2. Que el 29 de septiembre de 2022 se elevó a definitivo el acuerdo para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la concesión de las ayudas al estudio por medio del pago de derechos de matrícula para alumnos/as de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la universidad de león y ciclos formativos de grado superior en Centros de León en régimen de concurrencia competitiva.

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas y la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRIMERO: Se propone la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de las ayudas al estudio por medio del pago de derechos de matrícula para



alumnos/as de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la universidad de león y ciclos formativos de grado superior en Centros de Leon que pasará a denominarse ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS/AS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE LEON EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, cuyo texto se incorpora como Anexo.

SEGUNDO: Disponer su exposición pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de León y ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, habilitando un plazo de audiencia a los interesados de 30 días a contar desde dicha publicación, finalizado el cual sin haberse presentado reclamación o sugerencia se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS/AS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE LEON EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y es obligación de los poderes públicos arbitrar medidas dirigidas a compensar las limitaciones o desequilibrios existentes para acceder a la educación en situación de igualdad, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obliga a las entidades de derecho público a establecer “las oportunas bases reguladoras de la concesión”. El Artículo 1 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Leon dispone que “Objeto Con el carácter de bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de León, y de conformidad con lo establecido por el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto la regulación, con carácter general, de la concesión de subvenciones.”

El Ayuntamiento de León, conocedor de las actuales limitaciones y necesidades económicas de los alumnos y alumnas en edad universitaria y/o de grado superior en alguna rama de FP, tiene entre sus prioridades el apoyo mediante la creación, puesta en marcha y ampliación de líneas de ayudas para fomentar el acceso y continuidad de los estudios superiores a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos, mediante la concesión de ayudas al estudio a través del pago de los derechos de matrícula para garantizar, dentro de las posibilidades presupuestarias, la igualdad de oportunidades y la continuidad en la calidad en el rendimiento académico.

Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo



fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

Los objetivos que se pretenden con el establecimiento de estas ayudas, a reserva de lo que este Ayuntamiento disponga en su plan estratégico de subvenciones previsto en la legislación vigente:

- 1.-Propiciar la integración de los sectores desfavorecidos de población a través del acceso a actividades formativas regladas.
- 2.-Favorecer la permanencia de la juventud en los centros educativos leoneses desde la igualdad, fomentando su continuidad formativa.
- 3.-Fomentar la excelencia en la formación y el estudio como una forma de inversión para el futuro de la ciudad.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza es regular el establecimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de ayudas al estudio, mediante convocatorias anuales, para alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de León y en ciclos formativos de grado superior que se imparten en centros oficiales del municipio de León.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial y cursos de adaptación al grado, así como cursos de especialización y títulos propios de la universidad.

Capítulo II. DESTINATARIOS/AS

Artículo 2.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los alumnos y alumnas de enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de León y ciclos formativos de grado superior impartidos en centros de la ciudad de León durante el curso escolar objeto de cada convocatoria.

Artículo 3.- Requisitos generales de los solicitantes.

Los solicitantes podrán ser beneficiarios de estas ayudas cuando en la fecha de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos generales:

- a) Estar empadronado/a, tanto la persona beneficiaria como cada uno de los miembros de la unidad familiar, en el municipio de León con, al menos, dos años de antelación al registro de la solicitud y mantener dicha situación la unidad familiar durante al menos otro año después de la concesión de la ayuda.
- b) Haber estado matriculado en enseñanzas de grado en la Universidad de León o en un ciclo formativo superior de un centro oficial de Formación Profesional, público o privado, del



municipio de León durante el curso objeto de la convocatoria, y con los siguientes requisitos mínimos:

- Para los estudiantes de grado: estar matriculados de al menos el 80% de los créditos del curso. Cuando se trate de los créditos que faltan para obtener la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

- Los estudiantes de los ciclos formativos de grado superior deberán estar matriculados del 100% del curso.

c) Cumplir los requisitos económicos establecidos en el artículo 4.

d) No haber recibido ninguna otra ayuda de cualquier entidad, pública o privada, destinada al mismo concepto.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, Seguridad Social y Hacienda, no siendo deudores por ningún concepto.

Artículo 4.- Requisitos económicos.

1. En función del número total de integrantes de la unidad familiar a la que pertenezcan los beneficiarios, los ingresos anuales conjuntos de dicha unidad familiar, obtenidos por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, no podrán superar los umbrales de renta que se establecen a continuación, y que se calcularán considerando el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en 14 pagas, correspondiente al del año de la última declaración de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) previa a cada convocatoria:

Los beneficiarios de esta ayuda deberán cumplir con lo previsto en el umbral de renta familiar (referido a ingresos brutos) de la forma siguiente:

- Familias de un miembro: hasta 3 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias
- Familias de dos miembros: hasta 4 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias
- Familias de tres miembros: hasta 5 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias
- Familias de cuatro miembros: hasta 6 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias
- Familias de cinco miembros: hasta 6,5 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias
- Familias de seis miembros: hasta 7 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias
- Familias de siete miembros: hasta 7,5 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias
- Familias de ocho miembros: hasta 8 veces la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias

A partir del octavo miembro se añadirán 1 vez la cuantía del IPREM para cada año incluido el prorrateo de pagas extraordinarias, por cada nuevo miembro computable de la familia



Artículo 5.- Miembros computables.

1. Son miembros computables, tanto a los efectos de lo previsto en el artículo 3 a), como para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar y posterior determinación del cumplimiento de los requisitos de umbral de renta familiar previstos en el artículo anterior, el propio beneficiario/a, sus progenitores y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables los hermanos solteros menores de 25 años y los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. Serán igualmente computables los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio. En cualquiera de los casos, la convivencia se acreditará con el empadronamiento en el domicilio familiar.

En el supuesto de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no, o persona con la que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de veinticinco años, si los hubiere, y convivan, con los mismos criterios de acreditación, en el mismo domicilio.

2. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de ingresos familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a fecha de la solicitud, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Esta consideración se mantendrá también en el caso de que el solicitante haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que existan indicios de que subsiste la situación familiar preexistente.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

5. En el caso de acreditar que cualquiera de los miembros de la unidad familiar se encuentra en el momento de la solicitud en situación de desempleo, no se tendrán en cuenta los datos de su declaración de la renta.



Artículo 6. Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes de la ayuda están obligados a:

- a) *Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la ayuda y facilitar las tareas seguimiento que se establezcan.*
- b) *Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación.*
- c) *Favorecer la labor de los técnicos municipales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.*
- d) *Reintegrar el importe de las ayudas, junto al interés de demora correspondiente, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en este artículo.*

La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta ordenanza, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Capítulo III: PROCEDIMIENTO

Artículo 7.-Convocatoria

El procedimiento para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá, como mínimo, el contenido indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003.

Artículo 8.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de León, o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las fechas previstas en las respectivas convocatorias anuales. Se tramitarán utilizando el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, y en las mismas se deberá especificar qué tipo, o tipos, de ayuda se concurre

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente con la siguiente documentación:

- 1) *Declaración de los integrantes de la unidad familiar, firmada por todas las personas mayores de catorce años, conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.*
- 2) *Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda, pública o privada, para la misma finalidad conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.*
- 3) *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*



4) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio, previo a cada convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Si algún miembro computable de la unidad familiar no estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F., deberá aportar el correspondiente certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, deberá acreditar los ingresos aportando la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Nómina o certificado del empleador actual, en el que se determinen los ingresos del trabajador.

5) Acreditación del pago de los derechos de matrícula en el que consten los créditos del curso, créditos en los que está matriculado y el importe abonado por los mismos.

6) Certificado de cuenta bancaria del beneficiario/a, en el que se realizaría el pago de la ayuda, en el supuesto de ser concedida.

7) Documentación acreditativa suficiente en el supuesto de alegar alguna de las circunstancias a considerar en el proceso de baremación de las solicitudes.

Los modelos normalizados mencionados anteriormente se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido

Se podrá acceder a los modelos de solicitud de la ayuda y a la documentación a través de la página web y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León.

Artículo 9.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará priorizando las solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor puntuación tras aplicar los criterios de baremación previstos en el artículo 10 de esta ordenanza y dentro del crédito presupuestario disponible.

El Área de Cohesión Social e Igualdad será la encargada de la instrucción del procedimiento.

Artículo 10.- Baremación.

Una vez completada la documentación de los solicitantes, se procederá a realizar la baremación de las solicitudes que reúnan todos los requisitos de concesión, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se otorgará el número de puntos expresado a continuación, de acuerdo con la cantidad resultante de dividir los ingresos familiares anuales entre el número de miembros de la unidad familiar:

Resultado por miembro integrante	Puntos
Menos de 3.000 €	8



De 3.000 € a 4.500 €	6
De 4.500,01 € a 6.500 €	4
De 6.500,01 € a 9.500 €	2
De 9.500,01 € a 15.000 €	1

b) Por discapacidad igual o superior al 33% de cualquier miembro computable de la unidad familiar se otorgará 1 punto, por cada uno que cumpla dicha condición.

c) Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes de unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, y así lo hayan acreditado.

d) Se otorgará 1 punto a las solicitudes que hayan acreditado que alguno de los miembros computables de la unidad familiar tiene la condición de mujer víctima de violencia de género mediante sentencia firme. En este caso, si en la unidad familiar existen hijos o hijas menores de 23 años, se otorgará también 1 punto por cada uno de ellos.

Las solicitudes baremadas se ordenarán en función de la puntuación obtenida, a los efectos de preferencia en la concesión. En caso de empate en la baremación se tendrá en cuenta la menor cuantía de ingresos.

Artículo 11.- Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO IV: CUANTÍA DE LA AYUDA

Artículo 12.-Cuantías de la ayuda

Con carácter general, la modalidad de ayudas podrá ser:

- Bonificación de la tasa por matrícula: Podrá comprender hasta el 100% del importe del precio público establecido para los servicios académicos con las limitaciones que, para cada convocatoria, se puedan establecer. Quedan excluidos los importes por los conceptos de tasas o servicios administrativos
- Ayuda básica: 300 euros. En el caso de cursar ciclos formativos de Grado superior para adquisición de libros o material técnico adecuado a los estudios.
- Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico: entre 50 y 125 euros con la siguiente distribución, en función de la nota media de la persona solicitante en los últimos estudios cursados que permitieron el acceso al curso académico que sea objeto de la convocatoria:

Nota media	Cuantía fija
Entre 8,00 y 8,49 puntos	50 €



<i>Entre 8,50 y 8,99 puntos</i>	<i>75 €</i>
<i>Entre 9,00 y 9,49 puntos</i>	<i>100 €</i>
<i>A partir 9,49 puntos</i>	<i>125 €</i>

Artículo 13.-Pago.

La resolución de la concesión de la Ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la Ayuda se realizará como pago único, mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el solicitante.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

Artículo 14.-Justificación.

Se considerará como justificación del gasto la acreditación del pago de los derechos de matrícula en el que consten los créditos en los que está matriculado y el pago de los mismos, debidamente presentado en el plazo establecido a través del Registro General del Ayuntamiento.

Transcurridos quince días desde la fecha de vencimiento del plazo de justificación sin que el beneficiario haya aportado ningún documento al respecto, el/la Concejala/a de Bienestar Social deberá acordar, previa audiencia al interesado, la pérdida del derecho y el inicio del expediente de reintegro de la ayuda.

Artículo 15.-Verificación y control.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

CAPITULO VI. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 16. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de León, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud de subvención.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de León como responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.



El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante solicitud dirigida a Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de León, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@aytoleon.es.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

Para todo aquello no previsto o previsto de forma insuficiente en esta Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo), que se expresa como sigue:

Mi intervención va en relación también con el punto anterior, dado que son dos ordenanzas que fueron iniciativa de Unión del Pueblo Leonés, que cumplen no solamente con el objetivo específico de cada una de ellas, el de ayudas al fomento de la Natalidad y el de ayuda a las tasas universitarias, sino no también a la misión de ambas ordenanzas que es la de fijar población empadronada en este municipio y que sea un empadronamiento real, queremos agradecer desde Unión del Pueblo Leonés, la sensibilidad de la Concejala de Familia, en cuanto a la disminución de los requisitos para la obtención de las ayudas, fundamentalmente porque lo que interesa es que lleguen las ayudas a la mayor número de personas posibles.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para concluir diciendo:

Nos sumamos a los agradecimientos mutuos de todos los corporativos por la colaboración para sacar adelante esta modificación de la ordenanza.

Terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Bienestar Social, Mayores e Igualdad, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**



COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

05.- Propuesta de modificación del apartado 4 de la Base 46 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025”. Aprobación inicial. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para **modificar el apartado 4 de la Base 46 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025**, señalando que dicha Base regula las aportaciones del Ayuntamiento de León a los Grupos Políticos Municipales.

Continúa diciendo que, a solicitud de algún Grupo Municipal, concretamente del Grupo Municipal del Partido Popular, y no recuerda si también de algún otro, se quiere modificar dicha Base, cambiando el sistema de aportación, que actualmente es trimestral, a un sistema de aportación anual.

Sigue diciendo que el apartado que se quiere modificar es el apartado 4 de dicha Base, dando lectura a la redacción actual de dicho apartado en los siguientes términos:

“4.- Régimen de gestión

Con ocasión de su constitución en cada mandato, los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación, tendrán que disponer de su correspondiente identificación fiscal propia, así como comunicar la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda a los mismos.

Los grupos municipales cuya denominación sea la misma que en el mandato previo al concurrir a las elecciones con la misma formación política podrán mantener su identificación fiscal y su cuenta bancaria.

Asimismo, en el mes de enero de cada ejercicio, los grupos municipales deberán presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente con las deudas tributarias y con la Seguridad Social.

Las cantidades recibidas por cada Grupo Político Municipal durante cada ejercicio presupuestario deberán ejecutarse durante dicho periodo hasta el 31 de diciembre de cada año.

Los Grupos Políticos Municipales deberán presentar una cuenta justificativa con el formato establecido en esta base, antes del 20 de enero del año siguiente al que se refiera.



La aportación se realizará trimestralmente con carácter anticipado, en los meses de enero, previa presentación de la cuenta justificativa del ejercicio anterior, y en los meses de abril, julio y octubre.

Si de la revisión de la cuenta justificativa se deriva la obligación de reintegro de cantidades no gastadas o justificadas se realizará la compensación de oficio en la entrega correspondiente al segundo trimestre, en el caso de que no resultara suficiente, deberá reintegrar el resto en la cuenta del Ayuntamiento.

En el año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá pre- sentar una cuenta justificativa por el periodo que corresponda al mandato que termina, dentro del mes siguiente a su término.”

Finaliza diciendo que lo que se quiere modificar son los párrafos quinto y sex to del citado punto 4, dando lectura a las modificaciones que se quieren introducir en los siguientes términos:

“La aportación se realizará anualmente con carácter anticipado, en el mes de abril, previa presentación de la cuenta justificativa del año anterior.

Si de la revisión de la cuenta justificativa se deriva la obligación de reintegro de cantidades no gastadas o justificadas se realizará la compensación de oficio en la entrega anual correspondiente, en el caso de que no resultara suficiente, deberá reintegrar el resto en la cuenta del Ayuntamiento.”

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que hay un error en la propuesta, que también se encuentra en el texto original, ya que donde dice “*no gastadas o justificadas*”, debe decir “*no gastadas o no justificadas*”, pues de no ser así la norma no tendría el adecuado sentido, ya que obligaría al reintegro de “cantidades justificadas”, cuando realmente quiere decir “cantidades no justificadas”.

Interviene, a continuación, el Concejal Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien señala que la modificación que se propone no es de los párrafos quinto y sexto, sino de los párrafos sexto y séptimo, señalando que el error puede deberse a que en el texto de la norma hay dos párrafos sin espacio previo.

Se comprueba que, efectivamente se trata de los párrafos sexto y séptimo. Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación **la propuesta de modificación del apartado 4 de la Base 46 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025**, en los términos antes expresados, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra. No se produce ninguna abstención.



Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; y el Concejala No adscrito **D. Idefonso del Fueyo Álvarez**, lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 4 de la Base 46 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, dando nueva redacción a los párrafos sexto y séptimo de dicho apartado 4, que quedan redactados de la siguiente manera:

“La aportación se realizará anualmente con carácter anticipado, en el mes de abril, previa presentación de la cuenta justificativa del año anterior.

Si de la revisión de la cuenta justificativa se deriva la obligación de reintegro de cantidades no gastadas o no justificadas, se realizará la compensación de oficio en la entrega anual correspondiente; en el caso de que no resultara suficiente, deberá reintegrar el resto en la cuenta del Ayuntamiento.”

Manteniéndose los restantes párrafos de dicho apartado 4 en su redacción actual, de manera que dicho apartado 4 quedará redactado, tras la modificación inicialmente aprobada, en los siguientes términos:

“4.- Régimen de gestión

Con ocasión de su constitución en cada mandato, los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación, tendrán que disponer de su correspondiente identificación fiscal propia, así como comunicar la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda a los mismos.

Los grupos municipales cuya denominación sea la misma que en el mandato previo al concurrir a las elecciones con la misma formación política podrán mantener su identificación fiscal y su cuenta bancaria.



Asimismo, en el mes de enero de cada ejercicio, los grupos municipales deberán presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente con las deudas tributarias y con la Seguridad Social.

Las cantidades recibidas por cada Grupo Político Municipal durante cada ejercicio presupuestario deberán ejecutarse durante dicho periodo hasta el 31 de diciembre de cada año.

Los Grupos Políticos Municipales deberán presentar una cuenta justificativa con el formato establecido en esta base, antes del 20 de enero del año siguiente al que se refiera.

La aportación se realizará anualmente con carácter anticipado, en el mes de abril, previa presentación de la cuenta justificativa del año anterior.

Si de la revisión de la cuenta justificativa se deriva la obligación de reintegro de cantidades no gastadas o no justificadas, se realizará la compensación de oficio en la entrega anual correspondiente; en el caso de que no resultara suficiente, deberá reintegrar el resto en la cuenta del Ayuntamiento.

En el año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el periodo que corresponda al mandato que termina, dentro del mes siguiente a su término.”

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de modificación de la Base 46ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025 anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del referido artículo, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente la anterior modificación, el texto íntegro de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León a los efectos de su entrada en vigor, que se producirá el día siguiente al de la fecha de publicación.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**



COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES

06.- Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana para la Anulación de la aprobación definitiva del nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León. Aprobación Definitiva. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Participación ciudadana, quejas y reclamaciones, en reunión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2025, que se transcribe a continuación

“Por EL PRESIDENTE se da la palabra a la Secretaria de la Comisión, que expone que en el periodo de consulta e información pública se presentó dentro de plazo, escrito de alegaciones por D. Emilio Martín Villa al nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León, y que por un error en la tramitación no fueron remitidas a la Concejalía de Participación Ciudadana, sino que fueron enviadas a otros servicios. Tras tener conocimiento la Concejalía de tal situación, se trae el expediente a dicha Comisión, al objeto de dejar sin efecto la aprobación definitiva del nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, admitir a trámite y resolver sobre las alegaciones formuladas.

En el escrito de alegaciones, se solicita la modificación de la redacción del nuevo Reglamento, en los siguientes aspectos: 1º) que el AREA ADMIMISTRATIVA no debería incluirse dentro del organigrama de la Agrupación de Voluntarios, 2º) la modificación del artículo 8.2.1 del nuevo Reglamento según lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del actual Reglamento, 3º) la supresión del plazo de duración del cargo de tres años del Jefe de la Agrupación de Voluntarios que figura en el artículo 8.2.1 del nuevo Reglamento, y 4º) la modificación del artículo 22 del nuevo Reglamento, sustituyéndolo por la redacción que figura en el artículo 48 del Reglamento vigente.

Por la Secretaria de la Comisión (Técnica de la Concejalía), se hace referencia al informe técnico obrante en las actuaciones, y se propone la desestimación de las alegaciones, por los siguientes motivos:

En relación con la primera alegación, porque el área administrativa, realiza funciones específicas en la gestión de los medios personales y materiales de la Agrupación de Voluntarios, siendo parte necesaria e imprescindible de la misma. Por lo que es correcta e imperiosa su inclusión en el organigrama de la Agrupación, ya que sin dicha Área Administrativa la Agrupación no podría llevar a cabo sus funciones.

Respecto a la segunda alegación: De lo expuesto, se evidencia que en la redacción del nuevo Reglamento, los puestos de Jefe de Agrupación, Subjefe y Jefes de Unidad no se nombran libremente por el Coordinador de Protección Civil, sino que



es precisa la superación de un proceso selectivo de concurso de méritos, ello teniendo en cuenta la importancia de tales puestos. Así, en la redacción del nuevo Reglamento se trata de que prevalezcan los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso a dichos puestos, dada su importancia en la estructura orgánica de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Todo ello, con el objeto de evitar cualquier nombramiento arbitrario que pudiera ir en perjuicio del correcto funcionamiento de la Agrupación, pues lo que se pretende es ofrecer un servicio eficiente y de calidad al ciudadano.

En cuanto a la tercera alegación: Se considera más ajustada a derecho la regulación que se propone en el nuevo Reglamento, pues el plazo de duración de tres años se aplicaría a “todos” los puestos. Así, se evitaría que una persona se pueda perpetuar indefinidamente en el puesto, pues lo contrario, pretender que sea el Jefe la Agrupación Civil quien estipule el nombramiento y la duración del cargo, supondría una arbitrariedad que difícilmente encaja con los principios de igualdad, mérito y capacidad expuestos en el párrafo anterior, y que deben regir en el acceso y el desempeño de los puestos en la Administración Pública.

Respecto a la última alegación, teniendo en cuenta que en la nueva regulación la competencia para sancionar las sanciones muy graves y graves corresponde al Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del Coordinador, lo lógico es que las sanciones leves sean impuestas por el Coordinador de Protección Civil, al ser el siguiente puesto en la estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Lo contrario, supondría dejar fuera de tal competencia sancionadora al Coordinador de Protección Civil, en favor del Jefe de la Agrupación Civil, lo cual, supondría una incongruencia en la regulación del régimen sancionador del nuevo Reglamento, pues despojaría de tal potestad al Coordinador en favor de una persona que ostenta un puesto de rango inferior según el organigrama existente de la Agrupación.

Se procede a la deliberación del asunto, y se acuerda, por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Queja y Reclamaciones, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación definitiva del nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, producida de forma automática en aplicación del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, al haberse conestado la presentación de un escrito de alegaciones dentro de plazo.

SEGUNDO.- Admitir a trámite las alegaciones al nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, presentadas por D. Emilio Martín Villa.

TERCERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas, en base a la fundamentación expuesta en el informe jurídico emitido al respecto.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, manteniéndose íntegramente el texto aprobado inicialmente, publicándose para su general conocimiento en el tablón de anuncios



del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

07.- DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES DEL EJERCICIO 2024.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, en reunión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:

“5. Informe anual de quejas y reclamaciones. Votación y, en su caso, Dictamen.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.1. DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, la Comisión elevará un informe anual de las sugerencias, reclamaciones y quejas al Pleno de la Corporación.

Visto dicho artículo se procede a dar cuenta a la Comisión del Informe referente al año 2024, elaborado por la funcionaria que ejerció las funciones de secretaria de la Comisión durante dicho ejercicio.

En el ejercicio 2024 no se han producido anomalías que hayan podido influir gravemente en el funcionamiento de los Servicios, y tampoco se ha presentado petición expresa de incluir alguna incidencia en las Comisiones celebradas.

No se realiza intervención, ni observación alguna sobre el Informe por parte de los Grupos Municipales representados en la Comisión.

Se procede a la votación por los miembros de la Comisión: Todos se muestran conformes.

SE DICTAMINA POR UNANIMIDAD ELEVAR AL PLENO DE ACUERDO AL ART. 28.1. DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES EL INFORME REFERENTE A LA ANUALIDAD DE 2024”.

Se transcribe a continuación, el contenido del informe:



ANEXO:

INFORME DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2024

ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA

La Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones (anteriormente Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones) se constituye como un órgano de supervisión de la actividad municipal, entre cuyas funciones destaca defender los derechos vecinales, tal y como refleja la “Exposición de Motivos” del Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, así como la de detectar las deficiencias que presente la Administración Municipal para su posterior subsanación. Igualmente, impulsar los derechos de participación de los vecinos de León en relación con la búsqueda de eficacia en la gestión de los recursos públicos, tal y como establece su Reglamento Regulador, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León el día 30 de enero de 2007 y publicado en el BOP el 31 de mayo del mismo año. El artículo 28 de dicho Reglamento establece que la *“Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales, con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Podrá, igualmente, evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano”*.

COMISIONES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO 2024

Durante el año 2024, la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones se ha reunido en las fechas que se indican:

- Sesión Ordinaria de 17 de enero de 2024.
- Sesión Ordinaria de 21 de febrero de 2024.
- Sesión Ordinaria de 20 de marzo de 2024.
- Sesión Ordinaria de 18 de abril de 2024.
- Sesión Ordinaria de 15 de mayo de 2024.
- Sesión Ordinaria de 19 de junio de 2024.
- Sesión Ordinaria de 18 de julio de 2024.
- Sesión Ordinaria de 16 de septiembre de 2024.
- Sesión Ordinaria de 16 de octubre de 2024.
- Sesión Ordinaria de 19 de noviembre de 2024.
- Sesión Ordinaria de 17 de diciembre de 2024.



En las sesiones celebradas se da cuenta mediante la aportación de los listados de quejas y sugerencias por Origen, Barrio y Concejalías, de las quejas y sugerencias recibidas y tramitadas, y se valora si existen anomalías que puedan influir gravemente en el funcionamiento de los servicios o que puedan tener una especial relevancia. También aquellas quejas o sugerencias que se hayan reiterado por encima de lo que se puede calificar como habitual. Las que se considera figuran en alguno de estos supuestos, así como las que expresamente se solicite, se tratan pormenorizadamente en la Comisión.

NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Durante el año 2024, los ciudadanos pudieron presentar las sugerencias, quejas y solicitudes de información, básicamente, de las siguientes formas:

- Personalmente en las oficinas del Servicio de Información y Atención al Ciudadano que se encuentra en la planta baja del edificio de Ordoño II, 10.
- Personalmente, en la propia Concejalía de Participación Ciudadana (planta 7ª, edificio de Ordoño II, 10).
- A través del Servicio de Atención Telefónica (información).
- Página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es). Apartado “Tramitar una queja o sugerencia”.
- Aplicación para móvil “App MiLeón” (sistema de comunicación de incidencias).
- A través del correo electrónico atencion.ciudadano@aytoleon.es.
- Mediante escrito (instancia) a presentar en el Registro Municipal (planta baja edificio de Ordoño II, 10) o en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

La tramitación de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos se realizó de la siguiente manera:

- 1) Elaboración del correspondiente parte de actuación por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, que inicia la tramitación del expediente (acepta e informa la queja o sugerencia) y la remite a la Concejalía correspondiente.
- 2) La Concejalía con competencia y medios para solventar la queja, procedía a su recepción y traslado de la orden al personal dependiente de la misma, que elaboraba el correspondiente informe.
- 3) El Servicio de Atención al Ciudadano realizaba el cierre del expediente, ordenando la actuación que proceda (archivo, contacto con el interesado, etc.).

El procedimiento apuntado anteriormente se efectuaba con apoyo del programa informático Gestdoc.

A partir del 28 de octubre de 2024, cambia el sistema utilizado para la tramitación de las quejas, que pasan a gestionarse a través de la aplicación “App MiLeón”, desapareciendo la tramitación de las quejas por el programa informático Gestdoc, a excepción de las quejas que entraron vía Registro Municipal. Es decir, del 28 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, se trata de un periodo de transición, en el que coexisten las quejas con origen en el Registro Municipal con las demás quejas que ya se tramitaban a través de la aplicación



APP MiLeón, siendo preciso resaltar, que en ningún momento se ha producido duplicidad en la tramitación de las quejas.

Y, a partir del día uno de enero de 2025, todas las quejas se tramitan en la aplicación APP MiLeón, desapareciendo la tramitación a través del programa informático Gestdoc.

Otra novedad a destacar, es que si bien la tramitación de quejas por el sistema Gestdoc, diferenciaba entre quejas y sugerencias, la aplicación APP MiLeón no distingue entre ambas, únicamente son quejas.

Así, con la aplicación **APP MiLeón**, la tramitación de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos se realiza de la siguiente manera:

a) Presentación de la queja por el ciudadano en la Aplicación para móvil “App MiLeón”, que directamente la remite a la Concejalía con competencia y medios para solventar la queja, procede a su recepción y traslado de la orden al personal dependiente de la misma, que es quien realiza el cierre del expediente, ordenando la actuación que proceda (archivo, contacto con el interesado, etc.)

b) Presentación de la queja:

- Personalmente en las oficinas del Servicio de Información y Atención al Ciudadano que se encuentra en la planta baja del edificio de Ordoño II, 10.
- Personalmente, en la propia Concejalía de Participación Ciudadana (planta 7ª, edificio de Ordoño II, 10).
- A través del Servicio de Atención Telefónica (información).
- Página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es). Apartado “Tramitar una queja o sugerencia”.
- Aplicación para móvil “App MiLeón” (sistema de comunicación de incidencias).
- A través del correo electrónico atencion.ciudadano@aytoleon.es.
- Mediante escrito (instancia) a presentar en el Registro Municipal (planta baja edificio de Ordoño II, 10) o en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

En estos supuestos, los funcionarios del Servicio de Atención al Ciudadano introducen las quejas en la aplicación “App MiLeón” que directamente las remite a la Concejalía con competencia y medios para solventar las quejas, procede a su recepción y traslado de la orden al personal dependiente de la misma, que es quien realiza el cierre del expediente, ordenando la actuación que proceda (archivo, contacto con el interesado, etc.)

NÚMERO DE QUEJAS: El número de expedientes gestionados por el Servicio de Atención al Ciudadano durante el año 2024, se concreta en **2.926 quejas**.

TOTAL: 2.926 QUEJAS.

SISTEMA GESTDOC: 2.489.

APP MILEÓN: 437.

La cantidad se ha obtenido sumando las 2489 quejas que figuran en el programa informático Gestdoc durante el año 2024 (correspondiendo 2376 a quejas y 113 a sugerencias) y las



437 quejas de la aplicación APP MiLeón por el periodo del veintiocho de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

ESTADÍSTICA ATENDIENDO AL ORIGEN AÑO 2024 (GESTDOC)

ORIGEN	QUEJAS	SUGERENCIAS	TOTAL
Registro	1062	63	1125
App MiLeón (*)	578	4	582
Web	336	24	360
Teléfono	186	7	193
En persona	123	5	128
Email	83	10	93
Móvil Línea Verde	4		4
Concejalía	3		3
Medios de comunicación	1	-	1
TOTAL	2376	113	2489

(*) Las quejas con entrada por la App MiLeón comprende el periodo del 1/01/2024 al 27/10/2024).

ESTADÍSTICA POR CONCEJALÍAS Y SERVICIOS AÑO 2024 (GESTDOC)

CONCEJALÍAS Y SERVICIOS	QUEJAS	SUGERENCIAS	TOTAL
Obras	660	20	680
Jardines	380	23	403
Limpieza	342	13	355
Salubridad Pública	203		203
Tráfico y Señalización Vial	166	34	200
Policía	151	4	155
Medio Ambiente	107	2	109
Servicios Eléctricos	104	5	109
Deportes	77	3	80
Aguas	71	1	72
Transporte	40	5	45
Bienestar Social	12	1	13
Cultura	10	1	11
Comercio	8	-	8
Nuevas Tecnologías	7	-	7
Fiestas	7	-	7
Educación	5	-	5
Régimen Interior	5	-	5
Hacienda	3	-	3
Urbanismo	3		3
Mayores	2	-	2
Participación Ciudadana	2	-	2
Alcaldía	2	-	2



Mujer	1	-	1
Igualdad	1	-	1
Personal	1	-	1
Consumo	1	-	1
Bomberos	1	-	1
Otros	4	1	5
TOTAL	2376	113	2489

ESTADÍSTICA POR BARRIOS AÑO 2024 (GESTDOC)

BARRIOS	QUEJAS	SUGERENCIAS	TOTAL
Centro	301	14	315
Eras de Renueva	227	7	234
La Palomera	213	8	221
El Ejido	194	13	207
El Crucero	176	8	184
J.V.Armunia	136	8	144
La Chantría	134	3	137
Las Ventas	128	2	130
Puente Castro	101	3	104
La Lastra	97	3	100
San Claudio	77	4	81
San Mamés	73	8	81
Barrio Húmedo	55	1	56
Polígono X	54	2	56
San Esteban	47	3	50
Santa Marina	45	4	49
J.V. Trobajo	42	3	45
Santa Ana	35	2	37
Área 17	30	1	31
Polígono 58	30	1	31
La Inmaculada	18	0	18
Cantamilanos	15	0	15
La Asunción	15	1	16
J.V. Oteruelo	13	1	14
El Mercado	10	0	10
La Torre	7	1	8
Fernández Ladreda	5	0	5
Ninguno	98	12	110
TOTAL	2376	113	2489

QUEJAS APP MILEÓN (PERIODO 28/10/2024 AL 31/12/2024)

Armunia	24
Aguas	5
Espacios Verdes (Parques y	7



Jardines)	
Limpieza y Residuos	5
Salubridad pública	1
Vía pública	6
Cantamilanos	3
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	1
Limpieza y Residuos	2
Casco Histórico	12
Alumbrado	1
Limpieza y Residuos	5
Vía pública	6
Centro	75
Aguas	1
Alumbrado	4
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	2
Infraestructura ciclista	1
Limpieza y Residuos	13
Movilidad	6
Otros	30
Salubridad pública	3
Vía pública	15
El Crucero	29
Alumbrado	1
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	3
Limpieza y Residuos	14
Movilidad	5
Otros	2
Salubridad pública	1
Transporte Urbano	1
Vía pública	2
El Ejido	22
Alumbrado	1
Deportes	4
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	2
Limpieza y Residuos	5
Medio Ambiente	2
Salubridad pública	3
Vía pública	5
El Soto	14
Alumbrado	3
Espacios Verdes (Parques y	2



Jardines)	
Limpieza y Residuos	4
Medio Ambiente	1
Movilidad	1
Vía pública	3
Eras de Renueva	32
Aguas	1
Alumbrado	3
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	6
Jardines)	6
Limpieza y Residuos	4
Movilidad	3
Obsoleto Vía pública	1
Otros	1
Salubridad pública	2
Transporte Urbano	2
Vía pública	9
La Asunción	6
Alumbrado	2
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	1
Limpieza y Residuos	1
Vía pública	2
La Chantría	21
Alumbrado	2
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	6
Limpieza y Residuos	6
Medio Ambiente	1
Movilidad	2
Transporte Urbano	1
Vía pública	3
La Granja	3
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	1
Salubridad pública	1
Vía pública	1
La Inmaculada	4
Limpieza y Residuos	1
Salubridad pública	1
Vía pública	2
La Lastra	10
Alumbrado	1
Deportes	2
Limpieza y Residuos	2



Movilidad	3
Vía pública	2
La Palomera	37
Aguas	1
Alumbrado	3
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	10
Limpieza y Residuos	7
Movilidad	1
Obsoleto Vía pública	1
Otros	2
Vía pública	12
La Vega	13
Aguas	2
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	4
Limpieza y Residuos	3
Movilidad	1
Vía pública	3
Las Ventas	10
Aguas	1
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	1
Limpieza y Residuos	4
Movilidad	2
Vía pública	2
Mercado	6
Alumbrado	1
Limpieza y Residuos	3
Vía pública	2
Moisés de León	18
Alumbrado	1
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	6
Limpieza y Residuos	5
Salubridad pública	2
Vía pública	4
Oteruelo de la Valdorcina	1
Vía pública	1
Pinilla	1
Vía pública	1
Puente Castro	24
Aguas	1
Alumbrado	6
Espacios Verdes (Parques y	3



Jardines)	
Limpieza y Residuos	5
Medio Ambiente	1
Movilidad	1
Vía pública	7
San Claudio	12
Deportes	1
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	3
Limpieza y Residuos	2
Movilidad	2
Vía pública	4
San Esteban	14
Deportes	1
Limpieza y Residuos	4
Movilidad	1
Transporte Urbano	1
Vía pública	7
San Mamés	34
Aguas	1
Alumbrado	3
Espacios Verdes (Parques y Jardines)	2
Limpieza y Residuos	5
Movilidad	5
Salubridad pública	3
Transporte Urbano	1
Vía pública	14
Santa Ana	8
Alumbrado	1
Limpieza y Residuos	1
Movilidad	2
Vía pública	4
Trobajo del Cerecedo	2
Movilidad	1
Vía pública	1
Sin barrio asignado	2
Limpieza y Residuos (*)	1
Movilidad (**)	1
Total general	437



QUEJAS Y SUGERENCIAS TRATADAS, ESPECÍFICAMENTE EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES

Sesión Ordinaria de 21 de febrero de 2024

Interviene por el Grupo Municipal UPL, DÑA. SEILA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ: Hay un comercio en la Calle San Agustín, que le han roto dos azulejos al picar la acera. ¿Qué tiene que hacer, cómo solicita que se lo arreglen?

Interviene D. JAVIER GARCÍA ARGÜELLO - PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE AA.VV. REY ORDOÑO: Desde la Federación hemos presentado un escrito en el Ayuntamiento sobre las obras de la calle Ramiro Balbuena, hemos tenido quejas de los vecinos de la calle Ramiro Balbuena. Se han parado las obras, parece que la empresa está en situación concursal. Queremos saber si se van a acabar las obras o eso va a quedar así.

Sesión Ordinaria de 20 de marzo de 2024

Interviene por el Grupo Municipal UPL, DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ:

- Quería decir que cuanto quitan una farola dejan los tornillos, y ésta está al lado de una residencia de mayores La Familia, en la plaza la Cepeda, han cambiado la farola de sitio y han dejado los tornillos. Sale la gente mayor y cae. Que quiten los tornillos que sobresalen del suelo.
- Otra queja, la C/ San Juan de Sahagún don está el instituto de la Palomera hasta el centro de salud, ese tramo, las baldosas de la acera están muy mal, y ahí pasa mucha gente mayor que va al centro de salud. Y hay mucha gente tropezando. Yo pediría que las nivelen.

Sesión Ordinaria de 18 de abril de 2024

Interviene por el Grupo Municipal UPL, DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ:

- En el paseo del tren a la altura de la Iglesia de las Ventas, están levantadas todas las baldosas. Pasea mucha gente mayor. Creo que estaba transferido el Ayuntamiento. Si no está transferido solicitamos que lo pasen a Renfe.
- En la C/Virgen Blanca de El Ejido con Cantarranas (enseña foto en el móvil), se tiró una casa que hacía esquina, hace muchos años. Al lado hay otro poste en las mismas condiciones que éste. Hasta que se rubrique el solar, a lo mejor el Ayuntamiento le puede pedir a la empresa de la luz que haga algo con los dos.



D. JAVIER GARCÍA ARGÜELLO - PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE AA.VV. REY ORDOÑO: Es de los barrios de AAVV Cantamilanos e Inmaculada, ayer salió en presa el traslado de la Escuela de Artes Aplicadas, que no querían los alumnos ir al Barrio de la Inmaculada, que es un barrio con un alto nivel de conflictividad y delincuencia. Se solicita que desde el Ayuntamiento enviaran una rectificación al periódico, porque no es cierto que sea un barrio con delincuencia.

Sesión Ordinaria de 18 de julio de 2024

Interviene por el Grupo Municipal UPL, DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ: Las quejas iban a venir ya en la Comisión pasada por el nuevo sistema, ¿cuándo va a ser el día?

Sesión Ordinaria de 16 de octubre de 2024

Interviene por el Grupo Municipal UPL, DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ: Era para formular dos cosas:

- En la Calle Mariano Andrés han cambiado los alcorques hace dos semanas, y hay uno que está levantado entero (mando foto).
- En la calle Peñalabra (la que sube de Mariano Andrés a los Hospitales), las escaleras están que dan vergüenza, hay muchas rotas, otras que se mueven. Hay mucha gente que sube por ahí. Hay escalones que están rotos. Los pasamanos oxidados (mando foto).

Sesión Ordinaria de 19 de noviembre de 2024

Interviene D. JAVIER GARCÍA ARGÜELLO - PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE AA.VV. REY ORDOÑO: Yo quería comentar una cuestión. Yo quería preguntar Cuándo aquí se traen los ruegos que transmiten las Asociaciones de Vecinos ¿se hace algún tipo de seguimiento, se da un número de expediente? ¿Eso va a algún sitio o simplemente queda en un acta? Lo digo porque hace años, no con la anterior corporación, sino con la anterior, con Silván, en las Comisiones de Participación Ciudadana, las quejas que se traían aquí se les daba un número de expediente y se hacía un seguimiento. Lo digo, porque algunas cuestiones que he traído que nos han manifestado las Asociaciones, pues tampoco sé muy bien donde han ido, no se han solucionado. Quedan las actas. Pero si no se hace un seguimiento, qué más da que yo diga que hay un árbol caído en la Avenida Mariano Andrés, si no se hace nada.

Sesión Ordinaria de 17 de diciembre de 2024

Intervienen por el Grupo Municipal UPL, DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ: Lo pido oficialmente, que se puedan ver las quejas de cada barrio.



DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

En opinión de la informante (Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones), no se han producido anomalías que hayan podido influir gravemente en el funcionamiento de los servicios o que tengan una especial relevancia

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES NO ADMITIDAS

En cuanto a las presentadas por cualquiera de los medios que se han mencionado al inicio del informe, todas ellas han sido tramitadas (salvo aquellas que contienen palabras ofensivas, insultos, menosprecios o faltas de respeto hacia personas o entidades).

Se emite el presente informe anual a fin de dar cumplimiento al art. 28 del Reglamento de la Comisión, para su debate en la misma y, si procede, sea elevado a Pleno.”

El Pleno acordó quedar enterado del informe anteriormente transcrito.

08.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS PARA INSTAR AL ALCALDE DE LA CIUDAD A QUE DE MODO INMEDIATO EXIJA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE QUE LA INTEGRACIÓN DE FEVE CON VEHÍCULOS FERROVIARIOS SE EJECUTE CON LA LICITACIÓN Y COMPRA DE LOS TRENES DESTINADOS AL EFECTO PARA CONSEGUIR LA PLENA INTEGRACIÓN DE FEVE.

EDUARDO LÓPEZ SENDINO, Portavoz del Grupo Político Unión del Pueblo Leonés en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente **MOCIÓN**:

“**PRIMERO.-** El regreso del ferrocarril de vía estrecha a la estación de Matallana, en el centro de la ciudad de León, sigue siendo una entelequia y cada vez son más las noticias y la rumorología política que parece que el Ministerio de Transportes aboga por el uso de autobuses para conectar el último apeadero, en La Asunción, con el centro de la ciudad, dejando el tramo ya construido para instalar una senda verde, circunstancia que ya ha acontecido con el traslado de los usuarios desde el apeadero de La Asunción al centro de la ciudad, durante estos años. Las obras que obligaron a utilizar autobuses para dicha



conexión parecen no terminar nunca, y ahora parece que su finalización no supondrá la llegada del tren al centro de la ciudad.

SEGUNDO.- La importancia de este servicio de transporte es clave para el desarrollo de la provincia leonesa pues se trata de un trayecto que comunica todos los núcleos rurales de la Montaña Oriental leonesa, una de las zonas más dañadas por la despoblación y que requiere de servicios de comunicación como el del ferrocarril de vía estrecha. Huelga decir que la llegada al centro de la ciudad es irrenunciable para ofrecer un buen servicio a los usuarios, de lo contrario el número de viajeros se reducirá paulatinamente ante las molestias que suponen no llegar al centro de León o tener que hacer un innecesario trasbordo, situación que por otra parte afectaría también a los usuarios del área metropolitana.

TERCERO.- Desde el año 2011 en que se iniciaron las obras, y son ya 14 años de despropósito, hemos visto pasar de todo menos trenes por unas vías que por falta de viabilidad para lo que al principio iba a ser tranvía, después tren-tranvía y ahora una senda verde, pero el transporte sigue sin llegar ni ser efectivo, siendo la única línea de España de cercanías, sin acceso de ferrocarril al centro de la ciudad, como es el caso de Cádiz que mediante la homologación de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dispone de la circulación de trenes hasta el centro de la ciudad.

TERCERO.- Cabe destacar además la desidia y dejadez por parte de Adif de un servicio que adolece de maquinistas, horarios fiables y abunda en fallos, retrasos y averías, lo que se traduce en un inevitable descenso de viajeros que pudiera justificar un futuro cierre de la línea.

CUARTO.- Nos encontramos, sin embargo con una paradoja difícil de entender: el Gobierno de España apuesta firmemente por el transporte público y el ministro de transportes anuncia lluvias de millones para nuevas infraestructuras, como en Valladolid o Cataluña, y sin embargo se olvidan de forma reiterada de FEVE y su llegada al centro de la ciudad.

QUINTO.- En Pleno de la Diputación Provincial de febrero de 2023 el entonces presidente de la Diputación, Eduardo Morán, anunció que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana estaba estudiando la posibilidad de que un tren eléctrico efectuase el recorrido entre el apeadero de La Asunción y la estación de Matallana de la Avenida Padre Isla, y confirmaba que la reglamentación que impedía la entrada de los trenes en la ciudad de León ya estaba disponible, pero no había trenes.



SEXTO.- El alcalde en febrero de este mismo año en reunión mantenida con la Plataforma en Defensa de FEVE, confirmaba que el Ministerio de Transportes preveía implementar un autobús eléctrico desde el apeadero de La Asunción hasta la Estación de Matallana, lo que no augura la solución razonable para esta línea como es la adquisición de vehículos ferroviarios, tren-tran, que es la única solución para que los viajeros puedan acceder a la estación de Matallana sin ningún tipo de problema de transbordos o paradas innecesarias.

SEPTIMO.- Incluso en el año 2014 unos ingenieros de León propusieron una solución al problema que argumenta el Ministerio de legalidad, legalidad sin problemas en el tranvía de la Bahía de Cádiz, por ejemplo, como es el soterramiento de la vía desde La Asunción hasta la estación de Matallana, solventando cualquier problema que pudiera plantearse de seguridad y permitiendo además un uso peatonal de la parte superior.

Los leoneses de la ciudad de León, así como todos los pueblos de la Montaña por los que discurre la línea de FEVE no podemos en modo alguno aceptar soluciones que vayan en contra de los intereses de todos los leoneses y en agravio comparativo con otras zonas de España, siendo la integración de FEVE, con los vehículos ferroviarios oportunos la solución adecuada y razonable, y basta ya de gobiernos del Partido Popular y del Partido Socialista que dejan pasar el tiempo sin dar una solución definitiva y razonable como la antedicha que solamente perjudica a los leoneses.

En el Pleno de octubre de 2024 ya se aprobó por unanimidad de todos los grupos en el Ayuntamiento de León una moción a propuesta de UPL y del Partido Popular en similar sentido, pero es evidente que las últimas noticias y la falta de compromiso del Ministerio de Transportes obliga a un nuevo y contundente pronunciamiento del Pleno Municipal instando al alcalde de León a que de modo inmediato insista con contundencia al Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Oscar Puente, a una solución tranviaria que permita la total integración de FEVE en la ciudad de León.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León insta al Pleno a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar al alcalde de la ciudad a que de modo inmediato exija al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que la integración de FEVE con vehículos ferroviarios



se ejecute con la licitación y compra de los trenes destinados al efecto para conseguir la plena integración de FEVE.“

El Sr. Alcalde abre el debate sobre el contenido de la Moción dando la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que se expresa en los siguientes términos:

En el Pleno de octubre de 2024 ya se aprobó por unanimidad de todos los Grupos una moción a propuesta de la Unión del Pueblo Leonés y del Partido Popular en similar sentido, pero es evidente que las últimas noticias y la falta de compromiso por parte del Ministerio de Transportes, obliga a un nuevo y contundente pronunciamiento de este Pleno Municipal, instando al Alcalde a que de modo inmediato insista, con contundencia, al Ministro de transportes D. Oscar Puente a una solución tranviaria que permita la integración de FEVE en la ciudad de León y que no nos vengan con las milongas de soluciones que no son las deseadas ni por todos los municipios de la montaña ni por supuesto tampoco de la ciudad de León.

No se puede admitir y desde luego no admitimos en modo alguno, soluciones que pasen por auténticos parches, por auténticas soluciones no deseadas por nadie, porque lo que todo el mundo desea es que se produzca esa integración y los trenes lleguen al centro de la ciudad sin necesidad de transbordos sin necesidad de ningún otro tipo de parche indecente que es lo que se ha propuesto en algún momento o por lo menos se ha anunciado en los medios de comunicación, por algunos, que pretendían dar una solución de unos autobuses eléctricos, de otro tipo de soluciones que no son las deseadas ni por los usuarios ni por supuesto por ninguno de los leoneses.

Por todo ello volvemos a traer esta Moción y si hace falta traerla más veces se traerá, pero lo que desde luego no vamos a permitir es que se siga tomando el pelo a los leoneses, cuando en otros sitios, en otras localidades, se han adoptado soluciones adecuadas y soluciones que benefician a todos, como son la plena integración del ferrocarril de FEVE, es lo que volvemos a solicitar y volvemos a insistir para que de una vez por todas deje el Gobierno, como anteriormente lo hizo el Gobierno del Partido Popular, porque llevamos desde el año 2011 con esta situación, y todos estos gobiernos no han hecho más que ningunear a los leoneses sin dar la solución deseada por todos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir lo siguiente:

Hablo por todos y creo que todos vamos a apoyar esta moción, porque como bien dices, es una reiteración de emociones que se han tenido, con el matiz de que sea el Alcalde al que se “inste”. Como Alcalde llevo mucho tiempo instando al Ministerio de Fomento en concreto, sobre muchas infraestructuras olvidadas o incumplidas en esta ciudad, no le quepa duda de que lo seguiré haciendo, yo



seguiré insistiendo en que hay que hacerlo, pero la palabra la tiene, evidentemente, el Ministerio y tampoco debemos permitir que otros 15 años sigamos teniendo esta misma situación, habrá que buscar una situación de consenso. Me consta que incluso en la plataforma de afectados o la plataforma ciudadana a conformada en este sentido, no le parecía tampoco una mala solución un autobús eléctrico, siempre que ese autobús alcanzara la estación de Alta Velocidad, pero bueno, en cualquier caso, no tengan la menor duda, de que lo hice con el Ministro Ábalos, lo hago con el Ministro Puente y lo hago con el que venga, no hay ningún problema, así que cuenten con ello por supuesto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente someta a votación la Moción anteriormente transcrita, siendo APROBADA por Unanimidad de los miembros presentes.

09.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **25 de febrero de 2025 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- No habiendo ningún ruego ni pregunta, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior, a las que da contestación D. Vicente Canuria Atienza:

A las Preguntas del Sr. López Sendino, en el Pleno de 28 de febrero de 2025:

1.- ¿Cuándo van a iniciarse los trámites para la constitución de la empresa mixta para la gestión del servicio de autobuses de la ciudad de León?

D. Vicente Canuria Atienza contesta lo siguiente

El Ayuntamiento de León trabaja en estos momentos en la definición del modelo técnico, jurídico y financiero del servicio de transporte público regular de uso general en la ciudad de León, con carácter previo al vencimiento del contrato vigente que se producirá en marzo de 2026.

Dichos trabajos definirán la forma de gestión del servicio de conformidad con lo determinado en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al exigir, que los servicios públicos de competencia local deben gestionarse de la forma más sostenible y eficiente.

2.- ¿Cuándo se va a convocar el Consejo de Comercio que lleva varios años sin convocarse y cuáles han sido las razones por las que no se ha convocado?

D. Vicente Canuria Atienza contesta lo siguiente:



El consejo se convocará en las próximas semanas, antes del verano, con el objetivo de que, solventados los problemas derivados del propio funcionamiento del órgano, éste vuelva a ser útil para el sector y, por extensión, para los usuarios del mismo. Todo ello en coordinación con las personas del sector.

A la pregunta de D^a. María Teresa Fernández González: *“Una vez fallecidos los propietarios del solar de “Los Principia” quería saber si el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con los herederos o piensa hacerlo y establecer negociaciones para una recuperación de ese solar que supuestamente esconde el Cuartel General Romano de la Legión VII que es una joya del patrimonio para la ciudad.”*

D. Vicente Canuria Atienza contesta lo siguiente: El informe técnico nos indica que “en primer lugar, es necesario precisar que, según la calificación que la parcela tiene actualmente en el planeamiento urbanístico, de carácter privado, así como la vigente legislación sobre patrimonio de las administraciones públicas, no cabe plantear en este momento soluciones para la obtención de estos suelos, como podrían ser las de compraventa o, en su caso, expropiación, pues se carece de la habilitación legal necesaria en tal sentido.

En base a todo ello, y con carácter previo a iniciar cualquier contacto con los titulares del solar, es necesario valorar fórmulas que, desde el punto de vista legal, pudiesen habilitar el inicio de un proceso de obtención de los terrenos.

Una vez definida la fórmula señalada, y previos los acuerdos que deban adoptarse por los órganos municipales competentes, podría iniciarse algún tipo de contacto con la propiedad, a en orden a posibilitar algún sistema convenido de adquisición del suelo, previa determinación del alcance económico de la operación o indemnización que, en su caso, procediese”.

Preguntas realizadas por escrito para ser contestadas en este Pleno en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL y al amparo del art. 97.7 del ROF:

1) A la pregunta de Grupo Político Municipal del Partido Popular, sobre: *¿Se ha tomado alguna decisión sobre la ejecución de la garantía de la obra de peatonalización de la avenida de Ordoño II?* **D. Vicente Canuria Atienza** responde lo siguiente:

“Tras la presentación de la solicitud de devolución de la fianza por parte de la empresa, una vez finalizado el plazo de garantía, los técnicos, como marca el procedimiento, van a analizar el estado de la calles y el origen de los desperfectos que presenta para determinar técnicamente -y como no puede ser de otro modo- si estos defectos están amparados por la cobertura de dicho aval, rechazando, si es ese el caso, la devolución a la empresa y ejecutando el mismo.

Se trata de un procedimiento técnico reglado que forma parte de la tramitación completa de cualquier contrato de obras, que tiene un plazo de finalización de 3 meses y esta pregunta formulada 10 días después de la finalización del plazo y posterior presentación de la solicitud es un poco pronto para saber la situación en la



que se encuentra el expediente, pero no obstante seguiremos dándole las cuentas que usted solicite.”

2) A las preguntas del Grupo Político Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, sobre: *¿Cómo va a solucionar el equipo de gobierno el cobro de los recibos de tratamiento de residuos de este Ayuntamiento del año 2024? Y ¿Qué trámites se van a seguir para subsanar los defectos que ha impedido el cobro de los recibos y qué responsabilidades se van a pedir y a quienes, por la defectuosa gestión?* **D. Vicente Canuria Atienza** responde lo siguiente:

“El cobro se solucionará por el procedimiento legal establecido que es la notificación de las liquidaciones aprobadas por decreto de fecha de 7 de noviembre de 2024.

En relación con la segunda pregunta, hay que explicar que el procedimiento se ha dilatado por los problemas surgidos con el contrato de servicios postales que se van a solucionar de forma inmediata con el nuevo procedimiento ya en marcha. En ningún caso existen deficiencias en la gestión del tributo en sí.”

3) A la pregunta del Grupo Político Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, sobre: *Se informe al Pleno sobre los trámites actuales en que se encuentra el encargo propuesto a la Sociedad Municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.” en relación al expediente para la modificación del Plan Especial de Ordenación, mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León a los efectos de la expropiación de la parcela sita en la Plaza Puerta Obispo, 15,* **D. Vicente Canuria Atienza** responde lo siguiente:

“En relación con esta cuestión, los técnicos del ILRUV que están trabajando en este encargo realizado por el Pleno nos informan de que el pasado lunes día 24 se ha celebrado una reunión con responsables de la Sección de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en León en la que se nos ha trasladado que, considerando que la Comunidad de Castilla y León es titular con carácter exclusivo, en los términos del artículo 70.1.31.º de su Estatuto de Autonomía, de las competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad.

Y de acuerdo con lo informado por los responsables de dicho Servicio, la competencia para la emisión de informes en procedimientos de revisión o modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León corresponde a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y no a la comisión provincial.”



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **8 horas y 55 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA.- Los preinsertos acuerdos figurados en cuarenta y dos páginas foliadas, integran el acta de la sesión indicada en el encabezamiento de la misma, la cual fue aprobada por unanimidad en la sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticinco, en prueba de lo cual firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que toma razón.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA